

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILLO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 1 de 3	

Nilo, Tres (3) de agosto de 2026

Señora

BELLANID ALBADAN CASTILLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 AREA OPERATIVA
 EMPRESAS PUBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.

ASUNTO: Designación como supervisor del contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 035-2026**

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	No. 035-2026
CONTRATISTA	ANDRÉS FELIPE BELTRÁN CRUZ C.C 1.069.926.288
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 12.310.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, EN ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS FUNCIONALES EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, ENTRE OTRAS REALIZANDO LABORES DE APOYO EN SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE ALCANTARILLADO DE EMPUNILLO S.A.S E.S.P.-

En Cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación, es deber de la empresa ejercer la vigilancia de la ejecución de los contratos que suscribe con terceros para satisfacer las necesidades a cargo de la entidad.

Por lo anterior se le informa que ha designado como supervisor del contrato anteriormente descrito, para que ejerza la vigilancia sobre la correcta ejecución del mismo.

La función de supervisión del contrato debe hacerse cumpliendo las funciones establecidas en el manual de contratación y las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

Las órdenes o requerimientos que se impartan, deberán hacerse siempre por escrito y de manera oportuna cuando se requieran, con el fin de evitar anomalías que afecten la ejecución y corregir con prontitud las que se presenten.

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILLO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 2 de 3	

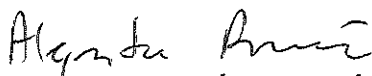
Además de observar las obligaciones propias de la actividad, de conformidad al Manual de contratación y teniendo como referente y demás normas que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, a las siguientes obligaciones:

1. El supervisor, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por la EMPRESA y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILLO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 3 de 3	

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del Almacén encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de LA EMPRESA que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.

Cordialmente,



ALIRIO ALEJANDRO RINCÓN HERNÁNDEZ.
GERENTE GENERAL

Enterado supervisor



BELLANID ALBADAN CASTILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AREA OPERATIVA

